

Servicio de Contratación y Patrimonio

Expediente.: EN-02-2019-LP

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE ACUERDA PRORROGAR EL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA) PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, ADAPTATIVO Y EVOLUTIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE INTELIGENCIA DE NEGOCIO Y BIG DATA PARA EL CONTROL, EVALUACIÓN Y TRAZABILIDAD DE LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO.

Vista la Memoria relativa a la necesidad de prorrogar el servicio de referencia, de la Subdirección de Promoción de la Economía Social de fecha 17 de diciembre de 2020, y su complementaria de fecha 18 de enero de 2021 y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1º.- Mediante Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 27 de diciembre de 2019 (nº 12301/2019), se autorizó un Encargo a favor de la entidad Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), con CIF G38528220, por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y UN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (**277.421,29€**), para el desarrollo del Proyecto denominado “MANTENIMIENTO CORRECTIVO, ADAPTATIVO Y EVOLUTIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE INTELIGENCIA DE NEGOCIO Y BIG DATA PARA EL CONTROL, EVALUACIÓN Y TRAZABILIDAD DE LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO.”

2º.- Con fecha 17 de enero de 2020, se notifica el contenido de la resolución referenciada a la entidad FUNCATRA y con fecha 20 de enero de 2021, se procede a su publicación en el perfil del contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

3º.- El resuelto sexto de la mencionada resolución establece como plazo de realización del Proyecto DOCE MESES contados a partir de la notificación de la Resolución de adjudicación de dicho Encargo a la entidad. De conformidad con el artículo 32.5 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, la comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo.

Por tanto, el plazo máximo de vigencia del encargo es de DOCE (12) MESES, desde el 21 de enero de 2020 hasta el 20 de enero de 2021.





4.- El Resuelvo sexto de la citada Resolución nº 12301/2019, establece *“la posibilidad de prórroga del plazo de ejecución de la presente encomienda, por plazo máximo de 24 meses, salvo que se produzca pronunciamiento en contrario por parte del SCE o del titular de la fundación FUNCATRA, en el plazo de dos meses anteriores a la finalización del encargo. La efectividad de esta posible prórroga queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en que deba comenzar”*.

5.- La evaluación y el seguimiento continuado (trazabilidad) de las políticas de activación para el empleo se debe realizar a nivel de proyecto u operación, entendiendo como tales a cualquier actuación gestionada en el marco de un servicio o programa dirigido a la formación, orientación o empleo, e identificada a efectos de permitir el control, evaluación y seguimiento de la gestión, financiación y consecución de objetivos.

Es insoslayable, por tanto, la evolución del sistema de gestión de inteligencia de negocio del SCE para que, a partir de los sistemas de información corporativos y de otros externos, permitan la extracción de datos, su adecuación o transformación y su carga para la gestión masiva de diferentes fuentes (Big Data) y un análisis inteligente de los mismos (Business Intelligence). Todo ello con el objeto de tomar decisiones en tiempo real sobre las políticas en curso y cumplir con las directrices, con los objetivos y mejorar la financiación en materia de políticas activas de empleo para la Comunidad Canaria, ofreciendo soporte a la planificación, seguimiento y control de la ejecución y evaluación de las políticas.

Estando prevista la finalización del plazo de ejecución para el 20 de enero de 2021, y estando prevista la posibilidad de prórroga del contrato por un máximo de 2 años, la necesidad sigue existiendo.

Y ello, porque sigue siendo necesario que los datos generados en la gestión de políticas activas de empleo y de intermediación laboral deban quedar recogidos de manera que permitan identificar con el mayor detalle la participación de los beneficiarios en los programas y servicios que se le han ofrecido, más allá de la simple codificación y registro de dicha actividad. Todo ello en plena coherencia con las exigencias de seguimiento y evaluación exigidas por el Fondo Social Europeo, de forma que se garantice en los casos pertinentes la adecuación del gasto realizado a las condiciones de reembolso.

Cronograma y plazo de ejecución del nuevo periodo a prorrogar.





ACTIVIDADES	MESES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Coordinación con el Servicio Canario de Empleo												
Mantenimiento de los productos BI actuales												
Reevaluación de la infraestructura actual												
Reevaluación de necesidades actuales no cubiertas por el sistema												
Diseño y desarrollo de nuevas soluciones BI y Big Data												
Asesoramiento y soporte a los usuarios avanzados del sistema												
Jornadas formativas para los usuarios del sistema												
Evaluación continua del proyecto												
Seguimiento personalizado y continuo de las distintas subdirecciones del SCE												
Justificación económica del proyecto												

Leyenda:

	Actividades de gestión y seguimiento del proyecto
	Actividades de mantenimiento y soporte
	Actividades de evaluación y desarrollo de la plataforma
	Actividades administrativas

6.- Dado que, en la actualidad continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la autorización del encargo, y considerando que el mismo se ha venido prestando por la entidad beneficiaria con cumplimiento de los recogido en la citada Resolución, se propone prorrogar el Encargo adjudicado para el periodo comprendido desde el 21 de enero de 2021 hasta el 20 de enero de 2022.

7.- En consecuencia, y para poder afrontar esta prórroga, se necesita la aprobación de un gasto distribuido en los ejercicios 2021 y 2022 de un importe que asciende a **277.421,29 €**.

8.- No se procederá a revisión, ni modificación, ni alteración de las condiciones estipuladas en la prestación del servicio y recogidas en la Resolución nº 12301/2019, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 27 de diciembre de 2019.

9.- Con fecha 16/12/2020 la Comisión de Seguimiento del Proyecto acuerda solicitar al Servicio de Contratación y Patrimonio del SCE, el trámite para prorrogar el Encargo adjudicado por el periodo comprendido desde el 21 de enero de 2021 hasta el 20 de enero de 2022.

10.- Existe crédito disponible y adecuado en la Línea de Actuación 03623903, denominada "INVERSIONES EN LA MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS", y prevé su existencia en la misma partida para la anualidad 2022.





11.- Con fecha 28 de diciembre de 2020, la entidad FUNCATRA., con C.I.F. G38528220, presenta escrito en el que manifiesta su conformidad a la prórroga del encargo.

12.- Consta en el expediente Informe de Fiscalización Previa favorable, emitido por la Intervención Delegada del Servicio Canario de Empleo, de fecha 19 de enero de 2021, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 7 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del SCE, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, establece que la Consejera de Empleo, Industria y Comercio ostenta la Presidencia del SCE. El mismo artículo refiere como funciones de la Presidencia del SCE, entre otras, «*Suscribir, en nombre del Servicio, convenios y acuerdos de cualquier naturaleza y cuantía*», y «*cualesquiera otras competencias de gobierno y administración no atribuidas expresamente a otro órgano del Servicio así como cualesquiera otras que le correspondan por precepto legal o reglamentario.*»

Segunda.- La Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 27 de diciembre de 2019 (nº 12301/2019) prevé en su Resuelvo sexto la posibilidad de prorrogar el encargo.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo y de Regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero,

RESUELVO

Primero: Prorrogar el encargo al medio propio personificado FUNCATRA con CIF G38528220 para el desarrollo del Proyecto denominado “MANTENIMIENTO CORRECTIVO, ADAPTATIVO Y EVOLUTIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE INTELIGENCIA DE NEGOCIO Y BIG DATA PARA EL CONTROL, EVALUACIÓN Y TRAZABILIDAD DE LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO, por el período comprendido entre el 21 de enero de 2021 y el 20 de enero de 2022, por importe de 277.421,29 euros , distribuidos de la siguiente manera:





Año 2021: 262.009,09 euros

Año 2022: 15.412,20 euros

Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 2021 y 2022.5001.241M 6409900 Fondo 7050038 elemento PEP 03623903.

Segundo: Mantener expresamente inalteradas y en vigor las restantes cláusulas del encargo original formalizado por Resolución 12301/2019 de 27 de diciembre de 2019.

Tercero: Notificar la presente Resolución a FUNCATRA.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA PRESIDENTA DEL SCE

Elena Máñez Rodríguez

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Santa Cruz de Tenerife.

LA DIRECTORA

Dunnia R. Rodríguez Viera

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 19/01/2021 - 13:31:17 Fecha: 19/01/2021 - 13:23:34 Fecha: 19/01/2021 - 13:13:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 440 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 19/01/2021 13:50:49	Fecha: 19/01/2021 - 13:50:49
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Cns0BeKmhTTTTF0szWRiW0do1A_7AuMQn	 
El presente documento ha sido descargado el 19/01/2021 - 16:10:37	